



BIENESTAR
FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita **abogada-contratista** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el numeral 3. del artículo 123 de 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece "(...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo (...)". De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el 30 de noviembre de 2022 y recibida el 03 de diciembre del año en curso, según comprobante de entrega de la empresa de correspondencia de 472, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar ESTADO el día 21 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m. y se desfija el 21 diciembre de 2022 a las 5:00 pm, previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia, notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

Clase de proceso	Proceso	Informante	Implicado (a)	Número y Fecha Auto	Decisión	Cuaderno
ORDINARIO	0942-2016	Directora Regional Bogotá del ICBF	ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA	Auto No. 2770 del 14 de septiembre de 2022	Auto que ordena el Archivo Definitivo del proceso disciplinario	Original, visible en el plenario

Se fija¹ en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario², el día veintinueve (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

ADRIANA FERNANDA CHAPARRO ACERO
Abogada-contratista

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el día veintinueve (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

ADRIANA FERNANDA CHAPARRO ACERO
Abogada-contratista

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones No. 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, a través de la Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/normativas/comunica-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>.

² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No 64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080